

## INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

**AL SEÑOR  
SECRETARIO DE PRENSA  
DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DN. HUMBERTO ECHECHURRE  
SU DESPACHO**

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 169 de la Constitución Provincial y el Artículo 30° de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito de la Secretaría de Prensa, teniendo en cuenta la información suministrada por ese organismo ante el requerimiento cursado oportunamente y de acuerdo con lo que se detalla a continuación.

### **I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA**

Tiene carácter de Auditoría de Legalidad y de Gestión, para el Ejercicio 2005.

Los objetivos son los siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones legales vigentes que regulan la actividad del organismo, en especial en el dictado de los actos administrativos, respecto de los requisitos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Analizar la relación entre el presupuesto asignado al Organismo y el efectivamente ejecutado, para el logro de sus objetivos.
- Comparación entre la ejecución presupuestaria registrada en el Sistema J.D.Edwards y las Resoluciones Aprobatorias de Publicidad correspondientes al Ejercicio 2005.
- Evaluar la gestión del ente, verificando la existencia de indicadores de economía, eficacia y eficiencia, como así también la observancia de su Manual de Misiones y Funciones.

## **II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA**

### **a) Procedimientos**

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01, de fecha 14 de Septiembre de 2001.

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Examen de documentos importantes.
- Revisión de la correlación entre registros y entre éstos y la correspondiente documentación respaldatoria.
- Comprobación de la información relacionada. Normativa aplicable vs. sistemas vigentes.
- Revisiones conceptuales.
- Entrevistas a funcionarios y personal de la Secretaría de Prensa y del SAF de Gobernación.
- Obtención de confirmación escrita, respecto de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Análisis de las Aclaraciones presentadas por el auditado en fecha 17 de Noviembre de 2006.

### **b) Marco Normativo**

Para el control efectuado, se tuvo en cuenta la siguiente normativa:

- Constitución de la Provincia de Salta.

- Ley Provincial N° 5348 – De Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6838– Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Ley Provincial N° 7.103- Sistema, Función y Principio del Control no Jurisdiccional de Gestión de la Hacienda Pública.
- Decreto Provincial N° 3062/99 - Regulación de Cartas de Servicios.
- Decreto N° 57 del 31/01/02 – Dispone la pauta orientadora de la distribución de las contrataciones entre los medios de prensa y difusión.
- Decreto N° 562 del 08/04/02 – Designa a la Secretaría de Prensa como Unidad Operativa de Contrataciones en términos de la Ley 6838 y su reglamentación.
- Decreto Provincial N° 178 del 02/02/05 – Creación de la Dirección General de Prensa y Difusión.
- Decreto Provincial N° 340 del 22/02/05- Aprueba estructura y Planta de Cargos de la Secretaría.
- Decreto Provincial N° 511 del 07/03/05 - Creación de la Secretaría de Prensa y Difusión.
- Decreto Provincial N° 512 del 07/03/05 – Designación del Sr. Humberto Echechurre en el cargo de Secretario de Prensa.
- Decreto Provincial N° 2554 del 26/12/05 – Establece tres niveles estructurales para la organización de los Servicios Administrativos Financieros (SAF).
- Resolución Delegada N° 43 D del 14/03/03 de la Secretaría General de la Gobernación – Aprueba Carta de Servicios de la Secretaría de Prensa.
- Resolución Delegada N° 38 D del 16/02/05 – Designación de Cargos en la Secretaría.
- Resolución Conjunta de la Secretaría General de la Gobernación ( N° 332) y del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas ( N° 48) del 01/04/05 – Dispone que todo gasto inherente a Publicidad y Propaganda Oficial debe imputarse a la partida presupuestaria prevista en el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

### **III.- ACLARACIONES**

#### **III.1.- Aspectos Institucionales**

La Secretaría de Prensa es el Organismo cuya misión es cumplir con el mandato constitucional de dar publicidad a los actos de gobierno, en tiempo y forma oportunos.

Sus oficinas se encuentran ubicadas en el Centro Cívico Grand Bourg y a cargo de un Secretario de Prensa, quien es nombrado y removido por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Carta de Servicios de la Secretaría de Prensa indica que el nacimiento de la misma responde básicamente a los principios de transparencia y publicidad de los actos de la Administración Pública (Art.61) y el de libertad de expresión (Art. 23) de la Constitución de la Provincia. Sus fines y objetivos se resumen como sigue:

1. Asesorar al Señor Gobernador en la difusión pública de los actos de gobierno a través de los medios de comunicación (gráficos, radiales y televisivos) o a través de medios propios (partes y conferencias de prensa, entrevistas a funcionarios).

2. Confeccionar y difundir partes de prensa oficiales a medios de comunicación provinciales y nacionales, cuando corresponda.

3. Garantizar y asegurar el acceso a la información a periodistas y comunicadores sociales o al público en general.

4. Organizar y coordinar la realización de conferencias de prensa.

5. Contratar pautas publicitarias con distintos medios de comunicación, según factores de necesidad.

6. Elaborar y proponer al Poder Ejecutivo la forma y oportunidad de informar a la población sobre los distintos actos de gobierno, políticas de Estado, programas específicos y otros hechos de interés general.

7. Recabar información de interés general suministrada públicamente por los medios de comunicación a través de periodistas, formadores de opinión o ciudadanos e informar a los funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial, cuando ello contribuya a un accionar más

eficiente y eficaz de las distintas áreas del gobierno.

8. Sugerir a los señores funcionarios sobre la necesidad de informar públicamente distintos temas de su competencia o de aclarar informaciones vertidas por otras fuentes distintas del gobierno.

#### **IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES**

En el presente apartado se efectúan los Comentarios y Observaciones que surgieron de la tarea realizada por los auditores intervinientes.

##### **a) Manual de Misiones y Funciones**

Los manuales constituyen una de las herramientas con que cuentan las organizaciones para facilitar el desarrollo de sus funciones administrativas y operativas. Deben contener las descripciones de las actividades desarrolladas por sus miembros y los procedimientos a través de los cuales esas actividades son cumplidas.

Con ellos, la gestión administrativa y la toma de decisiones no quedan supeditadas a improvisaciones o criterios personales del funcionario actuante, sino que se rigen por normas que mantienen continuidad en el trámite a través del tiempo. Indican la acción a seguir y la responsabilidad a asumir en las situaciones en las que puedan surgir dudas sobre las áreas que deben actuar o a que nivel alcanza la decisión o ejecución.

Constituyen un elemento imprescindible para la evaluación objetiva de la actuación de cada funcionario a través del cotejo entre su asignación de responsabilidades según el manual y la forma en que las mismas se desarrollan.

Por último, permiten la determinación de estándares más efectivos, ya que estos se basan en procedimientos homogéneos y metódicos.

## **Observación:**

1. El Organismo no posee Manual de Misiones y Funciones.

## **b) Carta de Servicios**

El Dcto. Provincial N° 3.062/99 establece que todos los Órganos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, ya sean de la administración centralizada o descentralizada, elaborarán y gestionarán una Carta de Servicios y un Sistema de Auto Evaluación de la Calidad de los Servicios brindados.

El Art. 6 dispone que las Cartas de Servicios serán aprobadas por Resolución del Ministro que corresponda y publicadas en el Boletín Oficial. Luego se remitirá un ejemplar completo a la Oficina de Calidad de Servicios para su registro y debida constancia.

La Secretaría de Prensa posee Carta de Servicios aprobada por la Resolución N° 43 D de la Secretaría General de la Gobernación de fecha 14/03/03, donde se aprueban los objetivos antes resumidos y se enumeran las acciones básicas que la Secretaría lleva adelante, detallando diez puntos con los compromisos de calidad asumidos.

Por su parte, la Oficina de Calidad de los Servicios Públicos elabora periódicamente planes de coordinación de acciones para las mejoras en los organismos públicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, que debe documentar y registrar en el indicador de gestión de la calidad que desarrolla.

Los compromisos incluyen evaluaciones a la atención al ciudadano, a los niveles de prestación de servicios, los sistemas de recepción de quejas y reclamos, identificación y actuación de los empleados administrativos, señalización de edificios y oficinas, selección de indicadores de calidad, tramitación y elaboración de cartas de servicios, manuales de misiones, funciones y de procedimientos, informatización de los procesos y la autoevaluación que deben practicar cada año las Instituciones, entre otros.

## **Observaciones:**

1. No se dio cumplimiento con la elaboración de los siguientes informes indicados en la Carta de Servicios:

“Punto f): Informes periódicos de la Ejecución Presupuestaria.”

“Punto h): Informes periódicos de gestión a cargo de cada una de las áreas.”

“Punto j): ...recolección de datos estadísticos de los actos administrativos emitidos por la Secretaría.”

2. La evaluación efectuada por la Oficina de Calidad de los Servicios Públicos para el ejercicio 2005 según el respectivo Plan Operativo aprobado, otorgó a la Secretaría de Prensa un total de 215 puntos sobre un máximo de 1000, es decir un 21,50 %.

## **c) Control del Procedimiento Administrativo**

El Decreto 515/00 en su artículo 5 dispone: *“que todo gasto inherente a publicidad oficial, producciones filmicas y periodísticas, revistas o publicaciones, deberá canalizarse a través de la Secretaría de Prensa, sin excepción, contando con la debida autorización del responsable del área, imputándose a las partidas presupuestarias de cada jurisdicción.”*

Con posterioridad, la Resolución conjunta N° 332 de la Secretaría General de la Gobernación y N° 48 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas del 01/04/05, dispuso que con encuadre en el mencionado artículo: *“todo gasto inherente a publicidad y propaganda oficial, ya sea por medio de radiodifusoras, televisión, periódicos, revistas, folletos y demás impresiones, producciones filmicas y periodísticas, etc., deberá contar, sin excepción con la intervención y autorización de la Secretaría de Prensa, quien procederá a la emisión del instrumento aprobatorio correspondiente.”*

Con este objetivo, el titular de la Secretaría de Prensa y Difusión, inicia los expedientes con las Órdenes de Publicidad que se tramitan ante la misma, solicitando Dictamen Jurídico a la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos de la Secretaría

General de la Gobernación y tienen como finalidad el dictado de la Resolución que las apruebe.

Asimismo, en relación al procedimiento administrativo, la ley respectiva de la Provincia en su Art. 132, establece que los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados que no excedan de 200 fojas, salvo los casos en que tal límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyan un solo texto.

### **Observaciones**

1. Cuando se realizan contrataciones directas invocando la modalidad de precio testigo, no se cumplen las normas de contrataciones de la Ley Provincial N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96 (Art. 12).

2. De los expedientes mencionados, algunos superan los 200 folios debido a la gran cantidad de Órdenes de Publicidad adjuntadas, incumpliendo la normativa por cuanto se encuentran en un solo cuerpo.

3. No se encuentra en los expedientes constancia del acto administrativo que concluye las actuaciones (resolución).

### **d) Control de Pautas Publicitarias Contratadas**

La Secretaría de Prensa debe efectuar un control respecto al cumplimiento de las pautas publicitarias que se contratan con los medios gráficos, radiales y televisivos. Al respecto, el Art. 37 de la Ley 6838 establece que: *“El funcionario responsable deberá realizar el seguimiento y control del contrato hasta su total cumplimiento o extinción por las causales previstas en la presente ley, su reglamentación y documentación básica”*.

### **Observación:**

1. La Secretaría no posee un sistema propio de control de aire respecto a las pautas publicitarias en los medios radiales y televisivos, de manera que es imposible saber si

existió la contraprestación correspondiente, o si ésta se realizó en tiempo y forma. Cuenta únicamente con la información que le envía el medio que presta el servicio, donde se detallan los horarios de los pases realizados.

### **e) Control e informe sobre medios de mayor audiencia y penetración**

El Dec. N° 57/02 establece que “...la difusión de normas y actos de gobierno que efectúe el Estado se hará respetando como pauta orientadora, la distribución de las contrataciones entre los medios de mayor audiencia y penetración en las localidades destinatarias, procurándose la mayor difusión a través de la más eficiente aplicación de los recursos disponibles.”

#### **Observación:**

1. El Organismo auditado no posee un mecanismo que le permita conocer cuales son los medios de mayor audiencia y penetración, según lo exige la citada norma.

2. Asimismo se aduce que se prescinde de los tres presupuestos exigidos por la reglamentación porque se contrata con los medios de mayor audiencia y penetración, cuando ello no se cumple de acuerdo a lo señalado en la observación que antecede.

### **f) Control de Gestión: Indicadores de medición de Eficacia, Eficiencia y Economía**

Evaluar la gestión de una institución pública exige el desarrollo de un conjunto de indicadores que comprenda las diferentes dimensiones de la misma. Los recursos públicos deben estar debidamente controlados y se debe mejorar su utilización en términos de economía, eficacia y eficiencia. Las mismas están caracterizadas por:

- Economía: Son las condiciones en que un determinado organismo o institución accede a los recursos financieros, humanos y materiales. Se alcanza cuando se adquieren los recursos más adecuados (en cantidad y calidad) al costo más bajo.

- Eficacia: Se mide por el grado de satisfacción de los objetivos fijados en sus programas o de los objetivos incluidos en su misión. Se logra comparando los resultados reales con los previstos (óptimo factible) y debe realizarse en base a una planificación previa con objetivos claramente establecidos, cuantificados y con detalle de la forma en que estos se pretenden alcanzar.

- Eficiencia: La administración eficiente se define como aquella que con determinados recursos se obtiene el máximo resultado posible, o que con recursos mínimos mantiene la calidad y cantidad adecuadas de un determinado servicio.

Dada la estructura y características específicas de la Función Pública, los indicadores de gestión se demuestran como útiles para motivar al funcionario e incentivarlo según sus resultados alcanzados, consiguiendo además que se involucren en proyectos de mejoras en su gestión administrativa habitual.

Durante el desarrollo del trabajo de auditoría se solicitó información relacionada con la existencia de indicadores de eficiencia, eficacia y economía, que permitan evaluar la tarea realizada.

### **Observación:**

1. La Ley de Contabilidad posibilita al Poder Ejecutivo optar por distintas técnicas presupuestarias, según sean las circunstancias y conveniencias del momento. Por ello se ha elegido la técnica del presupuesto por “curso de acción”, conforme surge en general de las normas sobre la materia propuestas y aprobadas desde el año 2003. Esta técnica - presupuesto por programa – sólo tiene sentido en el marco de la posterior medición del acercamiento a las metas fijadas, por parte de cada organismo, todo lo cual hace necesario e imprescindible el establecimiento de indicadores de gestión.

Según información suministrada por la Secretaría de Prensa y Difusión, no se han elaborado indicadores de gestión en el período auditado.

## **g) Análisis de los Informes de Auditoría Interna**

Desde el organismo auditado se suministró un Informe de Auditoría de la Sindicatura General de la Provincia (SIGEP) sobre el área de fecha 12 de Enero de 2006, donde se mencionan sugerencias y recomendaciones respecto a la necesidad de realizar gestiones tendientes a corregir falencias e incumplimientos de la normativa legal.

Las mismas se refieren a confeccionar un Manual de Misiones y Funciones; elaborar estadísticas de los actos administrativos que prevee su carta de servicios; implementar un sistema de control de registro de imputaciones presupuestarias y confección en forma ordenada y sistemática de listados de Órdenes de Publicidad que posibilite elaborar información para la toma de decisiones.

### **Observación:**

1. A la fecha de la presente auditoría, las correcciones sugeridas por la SI.GE.P., aún no se materializaron y algunas de ellas se repiten.

## **h) Ejecución Presupuestaria**

Las Resoluciones aprobatorias de Órdenes de Publicidad correspondientes al Ejercicio 2005, proporcionadas por el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, ascienden a la suma de \$ 11.379.290,99.

La Ejecución Presupuestaria registrada en el Sistema J.D. Edwards al 31 de Diciembre de 2005 indica:

<u>Crédito Original:</u>	\$ 5.500.000,00
<u>Modificaciones Presupuestarias:</u>	\$ 5.602.610,09
<u>Crédito Vigente:</u>	\$ 11.102.610,09
<u>Devengado:</u>	\$ 10.952.513,27

Sobre esta última cifra, \$ 10.886.966,21 corresponden a imputaciones al Ejercicio 2005, siendo la diferencia importes del período anterior (2004).

**Observaciones:**

1. Existe una diferencia pendiente de imputar de \$ 492.324,78 en el ejercicio 2005. La misma se origina entre el importe autorizado por las Resoluciones Aprobadas para ese año de \$ 11.379.290,99 y la cifra imputada correspondiente a 2005 de \$10.886.966,21.

2. La cifra de las Modificaciones presupuestarias representan un incremento del 102 % del Crédito Original otorgado.

**V.- ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL ENTE AUDITADO**

En relación a la respuesta recibida del Organismo auditado en fecha 17/11/06, cabe mencionar lo siguiente:

**a) Manual de Misiones y Funciones**

Si bien se acompaña fotocopia de la Resolución N° 658/06 de la Secretaría General de la Gobernación donde se aprueba el mismo, la fecha de dicho instrumento administrativo es 15/11/06, posterior a la de corte del período auditado.

**b) Carta de Servicios**

Los puntos f), h) y j) hacen mención a actividades a desarrollarse en los próximos períodos de la Secretaría.

### **c) Control de Procedimientos Administrativos**

En los Expedientes analizados no obran constancias de consultas realizadas a la Unidad Central de Contrataciones (U.C.C.) ni documentación de precios testigos que justifiquen la elección del contratado.

La Secretaría expresa que “en lo sucesivo pedirá a la U.C.C. que remita las planillas de precios testigos y comunique sus actualizaciones”, por lo que reconoce que no ha realizado las acciones que establecen las normativas vigentes (Ley de Contrataciones y DR).

### **d) Control de Pautas Publicitarias, Control de Medios de mayor audiencia y penetración, Análisis de los Informes de Auditoría Interna, Ejecución Presupuestaria**

La Secretaría afirma que se adoptaron dichas medidas para el futuro, que permitan efectuar estos controles y mediciones.

### **e) Indicadores de Medición de Eficacia, Eficiencia y Economía**

Respecto a los Indicadores de medición, ellos deben ser elaborados por el auditado teniendo en cuenta los fines y objetivos de las tareas que desarrolla la Secretaría y para poder efectuar comparaciones en los sucesivos ejercicios. A modo de ejemplo pueden citarse: Cantidad de personas que hayan conocido los actos de gobierno a través de las acciones de la Secretaría; Porcentaje de participación de los medios radiales, gráficos y televisivos en el total del gasto publicitario; Importes erogados en concepto de publicidad oficial; Encuestas a periodistas y comunicadores sobre la gestión de la Secretaría, etc.

**En razón de que las aclaraciones formuladas no modifican la situación planteada a la fecha de corte de la presente auditoría, se mantienen las observaciones indicadas en el Informe de Auditoría Provisorio notificado oportunamente.**

## **VI.- RECOMENDACIONES**

1. Debe darse cumplimiento a todos los informes enunciados en la Carta de Servicios.
2. Deberá mejorarse el desempeño institucional, para que las sucesivas evaluaciones a realizar por la Oficina de Calidad de los Servicios Públicos, arroje mejores resultados que los alcanzados en el ejercicio 2005.
3. En las actuaciones referidas a Contrataciones directas por precio testigo, debe quedar constancia de las consultas realizadas o valores tenidos en cuenta, que justifiquen la elección realizada, dando cumplimiento al Art. 12 de la Ley Provincial N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96.
4. Deben formarse expedientes cuya foliatura no sean superior a 200, dando así cumplimiento a lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia.
5. Los expedientes deben contener el acto administrativo que concluye las actuaciones (resolución).
6. Deben arbitrarse los medios para que la Secretaría pueda constatar que las contraprestaciones de los servicios se realicen conforme a lo convenido.
7. Asimismo es imprescindible, para cumplir con el Dec. N° 57/02, que se conozcan cuales son los medios de mayor audiencia y penetración.
8. Establecer las bases para la elaboración en los ejercicios futuros de los indicadores de gestión según lo expresado en el apartado V inciso e).
9. Es deseable que las correcciones y sugerencias de los Organismos de Control sean llevadas a la práctica.
10. Deben estimarse con mayor precisión los importes correspondientes a los créditos presupuestarios del Organismo.

## **VII.- OPINIÓN**

De la auditoría de legalidad y gestión realizada en la Secretaría de Prensa y Difusión, de acuerdo a las evidencias obtenidas, informamos lo siguiente:

- Respecto a la gestión, se pudo observar que no se cumple adecuadamente con los controles necesarios, reflejando los mismos falencias en su instrumentación y aplicación. Además, el Organismo no cuenta con indicadores específicos en relación al tema auditado.

- Con relación a la legalidad, se advierten incumplimientos a las siguientes normas:

- Ley Provincial N° 6838- Sistema de Contrataciones de la Provincia- Art. 12 y 37.
- Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta- Art. 132.
- Dec. Pcial. N° 2445/01- Art. 2 – Ficha 7 y 12.
- Dec. Pcial. N° 57/02 – Art. 1.
- Res. 43 D /03 de la Secretaría General de la Gobernación- Anexo I, puntos f, h y j del apartado referido al Criterio a Adoptar para el cumplimiento de los compromisos de Calidad asumidos.

## **FECHA EN QUE CONCLUYÓ LA AUDITORÍA**

La tarea de campo efectuada por los Auditores en dependencias de la Secretaría de Prensa finalizó el día 16 de Mayo de 2006.

Se emite el presente informe en Salta Capital a los 05 días del mes de Diciembre del año 2006.

SALTA, 1 de junio de 2007

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 28**

### **AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**VISTO** lo tramitado en el Expediente N° 242-1517/06 de la Auditoría General de la Provincia, referido a la Auditoría de Gestión y Legalidad en la Secretaría de Prensa y Difusión – Secretaría General de la Gobernación, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado la auditoría de gestión y de legalidad en la Secretaría de Prensa y Difusión – Secretaría General de la Gobernación, correspondiente al Ejercicio 2.005;

Que por Resolución N° 30/06 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Comisión de Supervisión del Área de Control N° 1, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto 01-05-06 del mencionado Plan;

Que con fecha 5 de diciembre de 2.006 el Área de Control N° 1, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría de Gestión y de Legalidad en la Secretaría de Prensa y Difusión – Secretaría General de la Gobernación;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado sin que el mismo formulara consideraciones al respecto;

Que los Auditores Generales integrantes de la Comisión de Supervisión del Área de Control N° 1 y el Auditor General Presidente prestan conformidad al informe que se trata;

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 28**

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución N° 55/01;

Por ello,

### **EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y LOS AUDITORES GENERALES DE LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL ÁREA DE CONTROL N° 1 DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

#### **RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° 1, correspondiente a la Auditoría de Gestión y de Legalidad practicada en la Secretaría de Prensa y Difusión – Secretaría General de la Gobernación, del ejercicio 2.005, obrante a fs. 36 a 54 del Expediente N° 242-1517/06.

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 55/01.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.